



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

Informe sobre la Situación de las Mujeres Indígenas en Guatemala para ser presentado como Insumo para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Guatemala

Información preliminar sobre este insumo

El presente informe fue realizado por el *Movimiento de Mujeres Indígenas T'zununija*, compuesto por mujeres Xincas, Mayas y Garífunas, que articula más de 85 organizaciones de mujeres indígenas de 12 departamentos del país, para ser presentado como insumo para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Guatemala durante la sesión 42 del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el EPU.

Este informe es el resultado de un proceso de trabajo en conjunto y consulta de 70 Mujeres Indígenas de Guatemala de 23 comunidades de todo el país y que están articuladas en el Movimiento a nivel nacional.

El informe está basado en un ejercicio colectivo y participativo de las Mujeres Indígenas, en el cual se realizó una sistematización de la situación por derechos, donde fueron priorizados los derechos a la no discriminación, a la educación; a la salud, a la tierra y el territorio en articulación con el derecho a defender los derechos humanos. De igual manera se hace mención al empoderamiento económico de las mujeres, la participación política, la libertad de expresión y el derecho a la identidad. Lo anterior teniendo como base las recomendaciones del EPU del primer, segundo y tercer ciclo.

A continuación, se desarrollará cada derecho iniciando con una descripción sobre la situación actual que se vivimos las Mujeres Indígenas y posterior a ello se propondrán las recomendaciones que consideramos necesarias adoptar por parte del Estado. Para darle contexto a la información que se suministrará en el presente informe se considera importante mencionar algunos datos: i) al menos el 44% de la población en Guatemala pertenece a algún pueblo indígena¹; ii) la pobreza en los hogares indígenas es de 79.2% y en las áreas rurales del 76.1%, lo que indica las precarias condiciones de las comunidades indígenas y con ello la ausencia de Estado para garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos²; iii) la implementación de los compromisos para promover los derechos de las mujeres contenidos en los Acuerdos de Paz de 1996 ha sido limitada; iv) entre 2019 y 2020 se documentaron 28 ataques contra mujeres defensoras de la tierra³; v) la pandemia por la COVID-19, y con ello la degradación de la situación económica y sus efectos desproporcionados en las Mujeres Indígenas.

El presente insumo contiene **5,196 palabras**.

¹ Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. XII Censo Nacional de Población VII de vivienda 2018.

² Reporte Anual 2017. ONU Mujeres Guatemala. Consultado en <https://www.refworld.org.es>

³ El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: un programa conjunto de la OMCT y de la FIDH. UDEFEGUA. Guatemala una deuda sin saldar. Recomendaciones para una agenda pública que garantice el derecho a la defender derechos. Enero 2021.

**mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007**



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

Situación de las Mujeres Indígenas en Guatemala

1. Derecho a la igualdad y no discriminación

1.1. El derecho a la no discriminación en la legislación de Guatemala y los efectos en la práctica

Si bien el Estado de Guatemala aceptó intensificar los esfuerzos para luchar contra la discriminación, la xenofobia y el racismo y las prácticas discriminatorias contra los pueblos indígenas,⁴ y la Corte Constitucional de Guatemala “ha reconocido su aplicación en el ordenamiento jurídico guatemalteco a favor de las mujeres, garantizando la no discriminación en el lugar de trabajo, en su entorno familiar, desde un marco de interseccionalidad e igualdad”⁵, las Mujeres Indígenas aún enfrentamos prácticas discriminatorias y racistas en las esferas social, política y privada, las cuales vulneran nuestros derechos a una vida digna y libre de violencia, a la salud, la educación, el acceso a la tierra, entre otros.

El racismo que aún enfrentamos es histórico, estructural y atraviesa la institucionalidad del Estado y contra las Mujeres Indígenas es interseccional: las Mujeres Indígenas somos discriminadas por ser mujeres y por ser indígenas; y algunas sufrimos mayores afectaciones por vivir en zonas rurales o vivir en condiciones de pobreza.

Los estereotipos negativos asociados a la mujer indígena continúan, nos identifican y llaman como “las marías”, “las juanas”, “las manuelas”. En el imaginario social persiste la idea según la cual las Mujeres Indígenas no tenemos la capacidad de hablar y debemos estar confinadas a las tareas del hogar, con lo cual se nos excluye de la toma de decisiones en asuntos que nos competen y nos impactan directamente. Las prácticas discriminatorias propias de lo urbano se están replicando a nivel comunitario y rural.

Como se podrá evidenciar a lo largo de este informe, la discriminación presente en el ejercicio y disfrute de los diferentes derechos humanos por parte de las Mujeres Indígenas, se da por la ausencia de una voluntad política del Estado de Guatemala para combatirla a través de políticas, estrategias, planes y programas dirigidos a erradicar la cultura de discriminación y a prevenir, investigar y juzgar los casos de discriminación racial en contra de las mujeres. Se percibe un retroceso en la garantía de los derechos de las mujeres.

Recomendaciones:

- Aprobar las iniciativas de Ley 5398 y Ley 5452, que dispone aprobar el “Día Nacional de la Dignificación y de Acciones Afirmativas a favor de la mujer Garífuna y Afrodescendiente”, y la “Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (Leydem)”, respectivamente.
- Implementar la recomendación realizada por la CEDAW relacionada con la revisión de la legislación y posterior derogación de las disposiciones que discriminan a la mujer con el fin de eliminar las causas estructurales que fomentan la discriminación.⁶

1.2. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial

En el año 2014 el Estado de Guatemala avanzó con la aprobación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. En el tercer ciclo de revisión diferentes estados lo instaron a avanzar

⁴ Tercer ciclo (A/HRC/37/9), Egipto, párr 111.8.

⁵ CEDAW/C/GTM/10. Decimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 4.

⁶ CEDAW/C/GTM/8-9. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala*, 2017, párr 11.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

en su implementación.⁷

Uno de los obstáculos para la implementación de la mencionada política reside en que la Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación (CODISRA), por un lado, adolece de mecanismos institucionales y de gestión para coordinar a las diferentes instituciones involucradas y, por otra parte, no cuenta con el presupuesto necesario para implementar las diferentes acciones a su cargo.

Actualmente en la legislación solo se cuenta con un artículo en el código penal que sanciona la discriminación racial, no obstante, la sanción estipulada no dignifica la vida de las Mujeres Indígenas.

Recomendación:

- Reasignar como ente rector de la política a una institución de nivel ministerial o con el rango suficiente para ejercer funciones de coordinación y dotarla del presupuesto necesario para la ejecución de la política. Bajo su responsabilidad se debe asignar personal idóneo y conocedor de la cosmovisión indígena.
- Revisar la legislación actual y proponer una norma sobre discriminación racial que dignifique a las Mujeres Indígenas y sancione a los responsables.

1.3. Discriminación y violencia contra las Mujeres Indígenas

La violencia contra las Mujeres Indígenas se ha naturalizado, es un problema estructural que permea a la comunidad, las instituciones y es constante. Las políticas y estrategias reportadas por el Estado parecen ser insuficientes frente a la lucha contra la discriminación y la violencia. Se conocen de casos dentro del sistema de justicia en donde existe compadrazgo entre los operadores de justicia y los agresores o victimarios, más aún si estos tienen alguna función pública que les otorga poder, tal es el caso del caso Joyabaj.⁸

La situación de vulnerabilidad en la que nos encontramos algunas Mujeres Indígenas impide la realización de las denuncias y con ello se limita el acceso a la justicia, existen barreras tales como ausencia de funcionarios y funcionarias que hablen los idiomas indígenas, falta de traductores oficiales, la centralización de los servicios y las condiciones geográficas que en muchas ocasiones impiden los desplazamientos, costos económicos asociados al proceso, conductas discriminatorias por parte de los operadores judiciales, desconocimiento de la ruta y/o proceso judicial. En definitiva, la justicia no está a nuestro alcance.

⁷ Tercer ciclo (A/HRC/37/9), Honduras, párr 111.9; Sierra Leona, párr 111.15.

⁸ <https://www.prensacomunitaria.org/2021/01/jueza-del-caso-joyabaj-se-retira-del-proceso-por-denuncia-de-prevaricato-y-discriminacion/>



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

A pesar de las diferentes acciones realizadas por el Estado⁹, las Mujeres Indígenas seguimos enfrentando obstáculos para acceder a las rutas de protección de mujeres víctimas sobrevivientes de violencia. No confiamos en las instituciones, los funcionarios asignados no son indígenas, no conocen nuestra cosmovisión ni hablan nuestro idioma. Para poder comunicarnos debemos recurrir a otras mujeres que hacen las veces de traductoras, en algunas ocasiones las lideresas ejercen esta función, las cuales enfrentan riesgos y amenazas por parte de los victimarios.

Recomendaciones:

- Crear e implementar campañas de información hacia las Mujeres Indígenas sobre los mecanismos de protección existentes y las garantías contra represalias, estigmatización y revictimización. De igual manera, socializar los diferentes instrumentos de política (estrategias, planes, programas, proyectos) existentes en la materia.
- Implementar campañas de sensibilización, con la participación de las Mujeres Indígenas, contra el femicidio y la violencia contra la mujer indígena.
- Realizar jornadas de formación a los funcionarios del sistema judicial en relación con la cosmovisión indígena y sus propias necesidades.
- Implementar los protocolos de atención con pertinencia cultural y lingüística para las Mujeres Indígenas.
- Fortalecimiento del sistema judicial garantizando su independencia y una mayor diligencia de los casos.

⁹ El Estado de Guatemala ha reportado las siguientes acciones:

- Aprobó “la Política Judicial de Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, relacionada con los delitos de femicidio, otras formas de Violencia Contra la Mujer y la Violencia Sexual y su Plan Estratégico 2019-2023”. CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 52.

- Aumentó por parte de la Corte Suprema de Justicia a 29 el número de órganos jurisdiccionales especializados en 12 de los 22 departamentos del país. Tercer ciclo (A/HRC/37/9), párr 27.

- La “incorporación de la perspectiva de género y enfoque de DDHH en la elaboración de sentencias sobre delito de femicidio y otras formas de VCM”. De igual manera, la realización de 12,560 audiencias virtuales por parte de los órganos jurisdiccionales de delitos de femicidio y otras formas de VCM, entre 2020 a noviembre 2021. CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 12.

- Incorporación en la Estrategia Nacional, Prevención de la Violencia y el Delito 2017-2027, “la situación y condición específica de las mujeres y pueblos indígenas, lo que permite atender las formas interrelacionadas de discriminación que afectan a estos grupos poblacionales”. CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 138.

- Capacitaciones en derechos y garantías constitucionales dirigidas a las Comisiones Comunitarias de Prevención de la VCM. CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021. Párr 43. “Desde 2020, se han conformado 156 comisiones, donde participan aproximadamente 1,335”.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

1.4. Discriminación contra la mujer indígena en el marco de la pandemia por la COVID-19

Las diferentes medidas tomadas por el Estado de Guatemala en su Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19), no incorporaron un enfoque de género y cultural que considerara nuestras necesidades como Mujeres Indígenas. El confinamiento produjo: i) aumento de las tareas del cuidado para las mujeres en el hogar, en la comunidad y en el trabajo, ii) la exposición al virus en razón al papel de cuidadoras que ostentamos, iii) aumento de la violencia intrafamiliar y femicidios, así como la imposibilidad de denuncias, iv) incremento de abuso sexual contra las mujeres y en consecuencias un mayor número de embarazos.

Se constató la pérdida del empleo de mujeres jóvenes indígenas dedicadas al servicio doméstico bajo el argumento de imposibilidad de pago.¹⁰ Las medidas adoptadas no concibieron las prácticas comunitarias, si bien se permitió la operación de los hipermercados, el funcionamiento de los mercados comunitarios fue prohibido, afectando la economía de los hogares, así como las relaciones entre las mujeres y las comunidades, puesto que estos espacios se constituyen como indispensables para el desarrollo de las costumbres y prácticas culturales de acuerdo a nuestra cosmovisión.

En relación con las prestaciones gubernamentales, tales como la exención del pago de servicios públicos, y las medidas de protección social otorgadas por el Estado en el marco de la pandemia por la COVID-19, no se tuvieron en cuenta nuestras condiciones y los requisitos administrativos nos impedían acceder a los mismos. Los subsidios eran entregados directamente a los hombres del hogar en la medida en que son ellos los que figuran como titulares de las facturas en los servicios públicos.

Recomendaciones:

- Avanzar con el Plan de recuperación de la COVID-19 contemplando un enfoque de género que haga frente a las desigualdades y las repercusiones específicas que dejó la pandemia en las Mujeres Indígenas.
- Revisar los procedimientos y requisitos de asignación de prestaciones gubernamentales a partir de las dinámicas propias de las comunidades indígenas y asegurando que las mujeres sean las directamente beneficiarias.

2. Derecho a la tierra y territorio en articulación con el derecho a defender los derechos humanos

2.1. El derecho a la tierra

En el tercer ciclo de revisión, si bien el Estado de Guatemala aceptó intensificar los esfuerzos nacionales para prevenir los conflictos de tierras entre los pueblos indígenas y los agricultores¹¹, tomo nota respecto de establecer un marco jurídico para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a acceder y gestionar sus territorios de origen y sus

¹⁰ “Situación de los pueblos indígenas respecto del impacto de COVID-19 en Guatemala”. *Contribución de Franciscans International, Fastenopfer - Swiss Catholic Lenten Fund, CODECA, la Asociación B'elejeb' Tz'i' y el Colectivo de Organizaciones Mayas de Guatemala KOMON MAYAB'. En respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Junio 2020. Pág 7 y 8.*

¹¹ Tercer ciclo (A/HRC/37/9), Iraq, párr 111.21.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

recursos naturales y a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.¹²

Los programas y manuales desarrollados por el Estado no generan el impacto esperado en el territorio. Es importante mencionar que las comunidades sí poseen títulos de propiedad que reconocen los derechos colectivos a tierras y territorios. No obstante, cuando hay titulaciones individuales, son los hombres lo que figuran como titulares, con lo cual el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras del Estado que establece la titulación de la tierra para el solicitante y su conyuge no es extensivo a nosotras las Mujeres Indígenas.¹³ Las cifras respecto de las personas beneficiadas con los programas del Estado, no dan cuenta de cuantas Mujeres Indígenas hemos sido favorecidas, si así fuere, y con ello seguimos siendo invisibilizadas.¹⁴

Se siguen presentando conflictos relacionados con las tierras y los recursos naturales, hay intereses por parte de las industrias extractivas, existencia de monocultivos, presencia de proyectos de energía y, tala ilegal de arboles.

En relación con los desalojos forzosos, el Estado no ha tomado medidas jurídicas para prevenirlos, por el contrario, se percibe mayor violencia y criminalización hacia las comunidades, afectando entre otros aspectos, la salud mental y física de las Mujeres Indígenas. Es el caso de los desalojos presentados durante la pandemia por la COVID-19 y el estado de sitio en las comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Nahualá, Santa Lucía Utatlán del Departamento de Sololá, El Estor, Morales, Livingston del Departamento de Izabal, Panzós, Santa Catalina la Tinta en Alta Verapaz.¹⁵

Recomendaciones:

- Implementar la recomendación hecha por la CEDAW sobre la adopción de medidas para prevenir los desalojos forzosos y las agresiones contra la mujer, así como la protección a las mujeres víctimas de acoso y violencia en el contexto de los desalojos forzosos, llevando a los autores ante la justicia.¹⁶
- Activar, o en caso de ser necesario, crear, los mecanismos para la titulación de tierras en cabeza de las mujeres, garantizando su derecho a la tierra.

2.2. Derecho a la consulta previa, libre e informada

¹² Ibídem. República Bolivariana de Venezuela, párr 111.22.

¹³ CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 251.

¹⁴ CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 256.

¹⁵ Informe sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas en Guatemala. Movimiento de Mujeres Indígenas T'zununija. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/TZ'UNUNIA-guatemala.pdf>

¹⁶ 41. Recordando su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, el Comité recomienda al Estado parte que:

c) Adopte medidas jurídicas y de otra índole para prevenir los desalojos forzosos y las agresiones contra la mujer, proteja efectivamente a las mujeres víctimas de acoso y violencia en el contexto de los desalojos forzosos, lleve a los autores ante la justicia y obtenga el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas mediante la celebración de consultas respecto de cualquier proyecto o actividad extractivo, de agricultura intensiva o de desarrollo en sus tierras tradicionales, y se asegure de que dispongan de medios de subsistencia alternativos y se beneficien de esas actividades, de conformidad con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT;

CEDAW/C/GTM/8-9. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala*, 2017, párr 40 y 41.

mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

Pese a la existencia de diversa normativa en el ámbito de la política pública¹⁷, el Estado no ha implementado medidas adecuadas para la aplicación de los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, ajustadas a la cosmovisión indígena y a los modos tradicionales de adopción de decisiones y desarrolladas en sus propios idiomas.

Si bien a través de los COCODES se consultan algunos proyectos es de anotar que los mismos no son representativos de los pueblos indígenas y en algunas ocasiones se traslapan con los intereses de los mandatarios de turno. Los proyectos son aprobados y avanzan sin el consentimiento de la comunidad, no se realizan estudios de impacto ambiental que involucren a las poblaciones indígenas. En cuanto a la participación de nosotras las Mujeres Indígenas, no se cuenta con mecanismos y procedimientos con enfoque de género que garanticen nuestra participación en la toma de decisiones relacionadas con la tierra y que nos afectan directamente.

La comunidad además ha sentido que la aplicación de los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado ha sido restringido en el marco de la pandemia por la COVID-19, con lo cual no se desarrollaron mecanismos adicionales para contar con el consentimiento de los pueblos indígenas en el marco de la emergencia.

Recomendación:

- Implementar la recomendación hecha por el CERD sobre la adopción de medidas necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas, Mayas, Garífunas y Xincas, a ser consultados de manera libre, previa e informada sobre cualquier medida que afecte sus derechos, territorios y recursos naturales, tomando en consideración las formas propias de toma de decisiones.¹⁸

2.3. Protección de las Mujeres Indígenas defensoras de DDHH

En el territorio la exigibilidad de derechos es concebida como una práctica de riesgo. Las lideresas y defensoras de derechos humanos son perseguidas y criminalizadas y no se conocen de medidas de protección individuales o colectivas culturalmente adecuadas para pueblos e individuos indígenas en situaciones de riesgo. Hay señalamientos, persecución e intimidación hacia quienes defienden las tierras comunales. Se conoce de casos de homicidio de quienes están al servicio de los pueblos indígenas. Si bien se cuenta con un Protocolo de Investigación, no se conocen las medidas diferenciales

¹⁷ CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 250, 260, 261.

¹⁸ 20. El Comité recuerda que el respeto de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación racial son parte esencial de un desarrollo económico sostenible y que tanto el Estado como el sector privado juegan un papel fundamental en ese sentido, por lo que recomienda al Estado parte:

a) Adoptar, en consulta con los pueblos indígenas, incluido el pueblo garífuna, las medidas pertinentes para garantizar el derecho que tienen a ser consultados respecto de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar sus derechos, con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado, y que, además, tenga en cuenta las características culturales y tradiciones de cada pueblo, incluyendo aquellas relativas a la toma de decisiones;

b) Garantizar que se respete debidamente el derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado en cuanto a la realización de proyectos de desarrollo económico, industriales, energéticos, de infraestructura y de explotación de recursos naturales que puedan afectar sus territorios y recursos naturales, asegurando que tales consultas se lleven a cabo de manera oportuna, sistemática y transparente con la debida representación de los pueblos afectados;

c) Asegurar que, como parte del proceso de consulta previa, entidades imparciales e independientes realicen estudios sobre el impacto de derechos humanos, incluyendo el impacto social, ambiental y cultural que pueden tener los proyectos de desarrollo económico y de explotación de recursos naturales en territorios indígenas a fin de proteger sus formas tradicionales de vida y de subsistencia;

d) Definir, en consulta con los pueblos indígenas cuyos territorios y recursos son afectados, medidas de mitigación, compensación por daños o pérdidas sufridas y de participación en los beneficios obtenidos de dichas actividades. CERD/C/GTM/CO/16-17. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 16° y 17° combinados de Guatemala*, 2019, párr 20.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

hacia las Mujeres Indígenas.¹⁹

Las fuerzas de seguridad se movilizan y actúan para defender los intereses empresariales y monopolios, así como para criminalizar, perseguir y acallar las manifestaciones de las mujeres, especialmente en los territorios indígenas.

El sistema de justicia no opera en favor de las víctimas y las personas o instituciones responsables no son sancionados, con lo cual existe una falta de confianza en las instituciones.

Respecto de la Política Pública de Protección de los Defensores de los DDHH no se ha convocado a las Mujeres Indígenas para su diseño, creación e implementación.

Recomendaciones:

- Diseñar e implementar la Política Pública de Protección de los Defensores de los DDHH.
- Implementar y socializar el Protocolo sobre la Investigación de los casos contra los Defensores de los DDHH con las Mujeres Indígenas.
- Reconocer por parte del Estado el importante papel de las defensoras indígenas a nivel comunitario.
- Garantizar las medidas de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, considerando las medidas especiales hacia las Mujeres Indígenas.
- Reforzar el sistema de justicia para garantizar la protección de las Mujeres Indígenas mediante la investigación y la sanción de los responsables.
- Garantizar el principio de control de convencionalidad en los procesos de judicialización contra defensoras de derechos humanos, y aplicar medidas contra funcionarios públicos que violen los derechos de los defensores y defensoras.

3. Derecho a la salud

3.1. Acceso a la salud

No se han evidenciado por parte del Estado políticas ni estrategias de una atención en salud universal e intercultural con acciones enfocadas a superar la discriminación. Se habla de un incremento en el gasto público de salud y asistencia social de Q5,548.4 millones en el período comprendido entre 2017 al 2021, que no se refleja en la realidad de las Mujeres Indígenas.²⁰

Seguimos enfrentando un trato discriminatorio al momento de la atención en los hospitales y centros de salud. No se atiende en el idioma de las comunidades configurándose este hecho en una barrera para el acceso a los servicios; se da una

¹⁹ El Ministerio Público, aprobó el Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de DDHH, el cual incluye “la gestión de las medidas para brindar seguridad o medidas de reparación para las mujeres víctimas en base a un análisis de género”. CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 138.

²⁰ *Ibidem*. párr 201.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

discriminación directa, por medio del tratamiento despectivo hacía la población indígena reflejado, por ejemplo, en el tono de la voz y en las formas de la atención; en las cuestiones relacionadas con el parto, los médicos levantan la voz a las mujeres y no son tenidas en cuenta sus consideraciones personales.

Preocupa el mal estado de las instalaciones de los centros de salud lo que impide un servicio digno. Persisten problemas de electricidad, los baños no se encuentran en condiciones para su uso, los techos y las paredes deben ser reparadas.

Recomendaciones:

- Ampliar la cobertura y el acceso a los servicios de salud en todo el territorio en especial en aquellos lugares donde viven las Mujeres Indígenas, asignando el presupuesto que se requiera para ello.
- Destinar recursos específicos para el mantenimiento y adecuación de los centros de salud.
- Desarrollar campañas y programas de formación hacía los funcionarios de la salud en cuestiones relativas sobre la cosmovisión indígena.
- En los ejercicios de rendición de cuentas e informes oficiales, desglosar el presupuesto indicando el monto que ha sido destinado a fortalecer la atención en salud de las Mujeres Indígenas.

3.2. La salud sexual y reproductiva

A pesar de contar con el Plan de Acción 2021-2025 de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala, que busca reducir la mortalidad materna, consideramos que el mismo no es acorde con la perspectiva cultural e histórica de las comadronas tradicionales en la medida en que impone otras formas de atención. La relación entre los centros de salud y las comadronas lo que ha originado es una tergiversación en los conocimientos ancestrales.

Por otra parte, se sigue criminalizando a las comadronas que realizan su trabajo y no cuentan con su registro en los centros de salud. Con lo cual, contrario a fortalecer se está desincentivando esta práctica e invisibilizando el aporte que hacemos las Mujeres Indígenas a la salud. De igual manera se les ha atribuido a las comadronas la responsabilidad de inscripción de los nacimientos generando una carga adicional en ellas.

Respecto a la educación sexual y reproductiva es necesario fortalecer los programas para garantizar información completa y veraz en nuestro idioma. Sobre los métodos anticonceptivos se requiere trabajar en la autonomía de las mujeres, ya que en muchas ocasiones se acceden a métodos sin el consentimiento necesario.

Recomendaciones:

- Revisar con las Mujeres Indígenas la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala y su Plan de Acción 2021-2025 para verificar que respondan a la cosmovisión indígena. Una vez revisado, proceder con su implementación.

mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIJA'

- De acuerdo con la CEDAW, continuar trabajando por la reducción de la mortalidad materna, específicamente de las Mujeres Indígenas, en particular con la colaboración de las comadronas y la capacitación de los profesionales de la salud; Velar por el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva con enfoque cultural y de género; Realizar campañas de sensibilización y explicativas en los idiomas de las comunidades indígenas sobre la planificación familiar y la prevención de los embarazos precoces, así como las infecciones de transmisión sexual, y a métodos anticonceptivos.²¹

3.3. Desnutrición infantil

El Estado contaba con la Estrategia Nacional para Prevenir la Desnutrición Crónica 2016-2020. No se conocen los resultados ni la propuesta de continuidad.

Si bien se cuenta con cifras sobre la prevención y atención de la desnutrición infantil, las mismas no reflejan la atención brindada a la población indígena. Por otra parte, se sabe de la aprobación de la Gran Cruzada Nacional por la Desnutrición, que tiene énfasis en niñez menor de 5 años, preescolares y escolares, mujeres en edad fértil, población rural e indígena, en pobreza y pobreza extrema, sin embargo, se desconoce el número de comunidades indígenas beneficiadas.

Recomendaciones:

- Indicar los programas o estrategias para prevenir la desnutrición crónica que incluyan a la población indígena y desagregar los datos resaltando la población indígena que se ha beneficiado.
- Generar mecanismos de seguimiento y monitoreo a la entrega de víveres, en particular en las escuelas.
- Incluir un enfoque cultural y la cosmovisión indígena en los programas dirigidos a prevenir la desnutrición infantil.

4. Derecho a la Educación

²¹ 37. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Reduzca la incidencia de la mortalidad materna, en particular mediante la colaboración con las parteras tradicionales y la capacitación de los profesionales de la salud, especialmente en las zonas rurales, velando por que todos los partos cuenten con la asistencia de personal sanitario especializado, de conformidad con las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y haciendo esfuerzos coordinados para abordar la malnutrición de forma estratégica, que tenga en cuenta las cuestiones de género y sea culturalmente adecuada;

c) Vele por que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad, incluidas una educación sexual apropiada para cada edad en las escuelas y campañas de sensibilización en los idiomas locales sobre la planificación familiar y la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual, y a métodos anticonceptivos asequibles y modernos;

CEDAW/C/GTM/8-9. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala*, 2017, párr 37.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

4.1. Acceso a la educación

Se conoce de algunas iniciativas por parte del Estado que pretenden fortalecer el sector educación, en temas relacionados con la cobertura²², la prevención del racismo y la discriminación²³, el analfabetismo²⁴ y la deserción escolar.²⁵

No obstante, en la mayoría de los informes oficiales los datos no se presentan de forma discriminada y no es posible identificar cuantas Mujeres Indígenas han sido beneficiadas con los programas del Estado.

En contraste con las iniciativas mencionadas, las comunidades indígenas no vemos reflejada nuestra cultura, tradiciones e historia en el contenido del currículo y los maestros no conocen nuestro idioma, con lo cual los niños y niñas cada vez se alejan más de nuestra cultura. Los centros educativos no tienen lineamientos estándares sobre la enseñanza del idioma materno.

Por otra parte, es importante mencionar el estado actual de la infraestructura de las escuelas en los territorios. No hay un mantenimiento adecuado ni se dan las condiciones para una educación de calidad. Las aulas están en mal estado, con techos de lámina y paredes de tabla. Los alimentos se preparan al aire libre sin las condiciones adecuadas de salubridad. En muchas ocasiones las familias asumen los gastos para las reparaciones.

Respecto de la alimentación y los útiles escolares es de mencionar que no llegan en los tiempos indicados. Las familias asumen los costos y estos no son reintegrados.

En relación con la contratación de los maestros no hay claridades frente al proceso de selección, si bien hay consulta a las comunidades para su selección, no tenemos claridades sobre las decisiones finales. Adicionalmente, el número de maestros es insuficiente para atender a la población escolar, se habla de un maestro para atender de primero a sexto grado o en otras ocasiones un maestro para dos grados.

Se siguen presentando estereotipos de género en las comunidades con lo cual a las niñas no las envían a la escuela en la medida en que deben ocuparse de las tareas del hogar.

Recomendaciones:

- Garantizar el derecho a la educación de los niños y las niñas indígenas con un enfoque intercultural e incorporando la cosmovisión indígena.

²² El Estado informa que en el periodo comprendido entre 2017-2020 se incrementó la tasa neta de cobertura de nivel primario en 3.1%, mientras que en nivel básico y diversificado en 0.5%.

CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 160.

²³ En el marco del Decreto 81-2002, Ley de Promoción Educativa contra la discriminación, se formuló el Manual para la prevención del racismo y la discriminación en los centros educativos del nivel primario con el fin de prevenir la discriminación.

CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 173.

²⁴ Para avanzar en la disminución de las tasas de analfabetismo, entre 2017-2020, se promovió 177,470 mujeres y 66,869 hombres, en idiomas: español, maya, garífuna y xinka.

CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 162.

²⁵ Se impulsó, entre 2016-2019, transferencias monetarias condicionadas para adolescentes embarazadas o víctimas de violencia sexual, menores de 14 años y mujeres jóvenes para culminar educación superior, en donde se benefició a 11.722 mujeres mayas, 29 mujeres xincas y 32 mujeres garífunas.

CEDAW/C/GTM/FCO/8-9. Información recibida de Guatemala sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a sus informes periódicos octavo y noveno combinados*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 19 de febrero de 2020. Párr 47.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

- De acuerdo con la CEDAW y tratándose de las Mujeres Indígenas, adoptar medidas que permitan la igualdad de acceso a una educación de alta calidad en los niveles obligatorios para las niñas y las mujeres; Intensificar los esfuerzos para luchar contra la deserción escolar de las niñas y mujeres en la escuela e implementar medidas para que las madres jóvenes puedan volver a la escuela tras un parto y terminar sus estudios; Mejorar la infraestructura escolar en las zonas rurales y remotas a fin de facilitar el acceso de las niñas a una educación de calidad.²⁶
- Fortalecer la capacidad de los y las maestras e incluir aquellos de las comunidades para proporcionar una educación bilingüe e intercultural en las comunidades indígenas.
- Implementar programas dirigidos a los maestros y maestras sobre los derechos específicos de las mujeres y niñas indígenas, orientados a la eliminación de la violencia y discriminación.

4.2. La Educación en el marco de la pandemia por la COVID-19

Como respuesta al COVID-19 y en el marco del Plan Integral para la Prevención, Respuesta y Recuperación ante el Coronavirus, se implementó la estrategia educativa Aprendo en Casa y en Clase²⁷. Se entregaron “guías de autoaprendizaje, textos de lectura y módulos educativos para el nivel preprimario y primario, en idiomas mayas. En 2020 benefició a 954,099 estudiantes y en 2021, se favoreció a 1.04 millones. El 48% de beneficiarias son niñas indígenas”.²⁸

El Estado informó de la creación de “Centros Tecnológicos para erradicar la discriminación en el acceso a la TIC’s mediante la dotación de mobiliario y equipos de cómputo a 79 escuelas de comunidades indígenas rurales, beneficiando a 7.708 niñas (93 %)”.²⁹

Varios fueron los obstáculos que vivieron los niños, niñas y adolescentes indígenas en el marco de la pandemia por la COVID-19. Las clases virtuales no respondieron a las necesidades de las familias y se constituyeron en un elemento de exclusión. En las comunidades indígenas la energía eléctrica no está garantizada. Las familias no contaban con los recursos tecnológicos como computador, tabletas, celulares. De igual manera se evidenció el problema estructural sobre la falta y acceso a internet, y la brecha digital existente en la sociedad.

No obstante, las acciones desplegadas no tenemos conocimiento del número de niños, niñas y jóvenes indígenas beneficiados con la estrategia educativa Aprendo en Casa y en Clase.

Respecto de las guías de autoaprendizaje es una estrategia que no responde a las dinámicas de las comunidades. Para el aprendizaje de los niños y niñas se requiere de mayor acompañamiento, el cual quedó en cabeza de los padres, quienes no estamos en la capacidad de brindarlo. Tampoco se generaron herramientas adicionales dirigidas a los acudientes para realizar esta tarea.

Recomendaciones:

²⁶ Ibidem. párr 33.

²⁷ CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 157.

²⁸ Ibidem. párr 159.

²⁹ CEDAW/C/GTM/FCO/8-9. Información recibida de Guatemala sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a sus informes periódicos octavo y noveno combinados*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 19 de febrero de 2020. párr 49.

mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

- Implementar el Protocolo para el Retorno Seguro a los Espacios de Aprendizajes con enfoque cultural y de género.
- Diseñar e implementar estrategias para cerrar la brecha digital que sufren las comunidades indígenas, entre otras iniciativas, mediante la creación de espacios gratuitos de acceso a internet.

5. Empoderamiento económico de la mujer indígena

En el tercer ciclo de revisión, el Estado de Guatemala aceptó trabajar por la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, el acceso al crédito y otros servicios financieros, dando una especial atención a los pueblos indígenas.³⁰ En este sentido el Estado puso en marcha diferentes acciones.³¹

Pese a lo anterior, las iniciativas de Leyes sobre esta materia y que fueron radicadas no avanzan en su discusión y posterior aprobación. Un ejemplo de esto es la Leydem, iniciativa de las organizaciones de mujeres, que fue radicada hace 5 años y a la fecha no se da su discusión en el Congreso.

Los planes y programas desarrollados aún no llegan a la comunidad. El desconocimiento de nuestra realidad impide el avance de nuestro empoderamiento económico. Esto se refleja, por ejemplo, con los requisitos bancarios para solicitar prestamos, los bancos aún desconocen las realidades de las Mujeres Indígenas: i) se solicitan escrituras públicas sobre la propiedad de la tierra desconociendo que en la mayoría de las ocasiones el titular es el hombre; ii) se solicitan referencias laborales ignorando que gran parte de las Mujeres Indígenas trabajan en el mercado informal; iii) se exigen requisitos académicos olvidando la situación de la mujer indígena y el acceso a la educación.

Las iniciativas de ley y las políticas existentes no fueron consultadas con las Mujeres Indígenas; los programas y proyectos que se desarrollan se realizan en castellano con lo cual muchas mujeres quedan excluidas de la oferta existente; no se da la socialización de las políticas, planes y programas ni con las lideresas ni con la comunidad.

Recomendación:

- Incluir en el Plan de recuperación de la COVID-19 medidas económicas hacia las Mujeres Indígenas teniendo en cuenta el efecto de la pandemia y el aumento de las desigualdades económicas y sociales.
- Avanzar con la aprobación de la iniciativa de Ley 5452 que se dispone a aprobar la “Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (Leydem)”.

³⁰ Tercer ciclo (A/HRC/37/9), India, párr 111.99; Nicaragua, párr 111.114.

³¹ La iniciativa de Ley 5398 que dispone aprobar el “Día Nacional de la Dignificación y de Acciones Afirmativas a favor de la mujer Garífuna y Afrodescendiente”, y la iniciativa de Ley 5452 que se dispone a aprobar la “Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (Leydem)”; la formulación de la Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, Crecimiento Económico, Sostenido, Inclusivo y Sostenible; la Política y Plan Municipal de Desarrollo Integral de las Mujeres, durante su ciclo de vida 2018-2027; la implementación de la Política Institucional para Igualdad de Género 2014-2023 y el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (PAFFEC); el Manual Operativo de la Política para facilitar a las Mujeres campesinas, Mayas, Xinkas, Garífunas y Mestizas el acceso a la propiedad de la tierra y otros activos productivos; la Agenda Estratégica para el Empoderamiento Económico de las Mujeres; el Plan para el empoderamiento económico de la población garífuna y afrodescendiente.

CEDAW/C/GTM/FCO/8-9. Información recibida de Guatemala sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a sus informes periódicos octavo y noveno combinados*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 19 de febrero de 2020. Párr 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46.



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIA'

- Socializar con las Mujeres Indígenas los diferentes instrumentos de política (estrategias, planes, programas, proyectos) existentes en la materia.
- Crear programas y proyectos enfocados a lograr la autonomía económica de las Mujeres Indígenas respondiendo a sus necesidades particulares.

6. Participación de la mujer indígena en asuntos públicos

El Estado de Guatemala sea ha comprometido en fortalecer el sistema de consejos de desarrollo para mejorar la participación de la población indígena en la gestión pública.³²

Sin embargo, aún no se ha realizado la enmienda a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en relación con la igualdad de género y la representación paritaria de hombres y mujeres en lo público y la alternancia.³³

A nivel comunitario no se perciben los esfuerzos a los que el Estado se ha comprometido en el empadronamiento de las mujeres Mayas, Garífunas, Xinkas y Mestizas y la realización de talleres de formación y capacitación sobre temas de reforma electoral y fomento de la participación de las mujeres organizadas y lideresas, así como temas relacionados con los derechos políticos de las mujeres.³⁴ En las asambleas comunitarias y los espacios de toma de decisión, los hombres aún no aceptan la participación de las Mujeres Indígenas. Tampoco se conocen los programas de capacitación que menciona el Estado y que tendrían por fin avanzar en el empoderamiento e incentivar la participación en espacios de toma de decisión tanto a nivel comunitario como nacional.

Adicional a lo anterior, las cifras que expone el Estado en sus informes de seguimiento sobre la ocupación de cargos públicos por parte de las mujeres no comprenden una distinción frente a las Mujeres Indígenas,³⁵ con lo cual no se cuenta con datos sobre la participación de las Mujeres Indígenas, lo que evidencia los mayores obstáculos para su participación en asuntos públicos, y que afectan en mayor medida a las Mujeres Indígenas situadas en la periferia o invisibilizadas de las políticas públicas y los planes de acción.

Recomendaciones:

³² Tercer ciclo (A/HRC/37/9), Estado Plurinacional de Bolivia, párr 111.17.

³³ *Ibidem.* párr 134.

³⁴ CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 136.

³⁵ 124. En los cargos de elección, las mujeres representaron el 19.4% de las 160 diputaciones (31 diputadas electas), 2.9% de las 340 alcaldías (10 alcaldesas electas) y el 11.6% de 3,774 cargos en las corporaciones municipales. Estos resultados presentan una mejora relativa en términos del anterior proceso eleccionario (2015), en donde alcanzaron el 13.9% de los escaños, el 3.0% en las alcaldías y 12% en las corporaciones.

125. En los puestos de designación que conforman el Gabinete de Gobierno, al 30 de septiembre de 2021, de los 14 ministerios, 1 mujer está al frente del Mineduc, lo que representa el 7.1%.

126. La participación de las mujeres en la integración de la JD del CRG para el período legislativo 2021-2022 es del 11.1% (1 mujer de 9 integrantes, ocupando el cargo de Primer Vicepresidenta). Además, 7 de las 38 Comisiones de Trabajo son presididas por una mujer (18.4%), siendo éstas: Asuntos Electorales; Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas; Defensa al Consumidor y el Usuario; Descentralización y Desarrollo; Legislación y Puntos Constitucionales; Pequeña y Mediana Empresa y Pueblos Indígenas.

CEDAW/C/GTM/10. Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención. 1 de diciembre de 2021, párr 124,125, 126.

mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007



Movimiento de Mujeres Indígenas TZ'UNUNIJA'

- Realizar la enmienda a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para incluir los principios de igualdad de género, paridad y alternancia de hombres y Mujeres Indígenas en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos.
- Desarrollar programas de capacitación y otras oportunidades de formación política para las mujeres líderes indígenas.
- Promover campañas al interior de las comunidades indígenas que incluya la participación de líderes hombres y lideresas, para avanzar en la sensibilización sobre la igualdad de género en la toma de decisiones, desnaturalizando el racismo en el ámbito de la participación política.
- Promover campañas de inscripción de mujeres votantes con miras a asegurar su plena participación en la vida política.

7. Derecho a la identidad

No obstante, las acciones desplegadas por el Estado, solo se cuenta con oficinas del RENAP a nivel de hospitales departamentales. Las unidades móviles no son accesibles a los niños que nacen y son atendidos por comadronas. Se considera como un obstáculo para el registro, que se solicite el respaldo del COCODE sobre los nacimientos que son atendidos por comadronas tradicionales. Si bien esto se hace con el fin de verificar si la comadrona está registrada en el sistema de salud, se considera una práctica que excluye a quienes ejercen este rol.

Por otra parte, los datos de registros de nacimiento no cuentan con la posibilidad de indicar la étnia -autoidentificación-.

Recomendaciones:

- Descentralizar las oficinas del RENAP y la capacidad de estas para prestar los servicios en las zonas rurales, incluidos los casos atendidos por comadronas tradicionales.
- Realizar ejercicios de formación dirigidos a los funcionarios y funcionarias del RENAP enfocadas a eliminar las prácticas discriminatorias en la atención a las Mujeres Indígenas.
- Incluir en los registros de nacimiento la posibilidad de la autoidentificación por étnia.

8. Libertad de expresión –radios comunitarias-

El acceso a los medios de comunicación es limitado por parte de las Mujeres Indígenas y las iniciativas como las radios comunitarias cada vez son menores. Los programas en el idioma de las comunidades indígenas se reducen a iniciativas locales y de pequeños empresarios. La televisión pública no incluye programas en el idioma de las comunidades. Sobre las pocas iniciativas comunitarias, se percibe la discriminación hacia quienes participan en ellas, lo que se convierte en un

mujeresindigenastzununija@gmail.com Dirección: 8va. Avenida 6-12 zona 2,
Ciudad de Guatemala Teléfono: 2270-0007



Movimiento de Mujeres Indigenas TZ'UNUNIA'

desincentivo y la imposibilidad de ejercer el derecho a la libertad de expresión.

Recomendaciones:

- Promover programas de formación en comunicación a las Mujeres Indígenas con el fin de garantizar el ejercicio a la libertad de expresión incorporando las formas propias de organización, sin ser penalizados y criminalizados.
- Desarrollar políticas de protección a defensoras y defensores de los derechos humanos, que incluya periodistas o comunicadores comunitarios.
- Que el Estado garantice frecuencias radioeléctricas para las poblaciones y comunidades indígenas y avanzar con la aprobación del proyecto de Ley 4087 “Ley de Medios de Comunicación Comunitaria”.